

**Resolución del Vicerrectorado de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario por la que se establece el procedimiento para el Reconocimiento de Actividades de Formación en Participación y Voluntariado a efectos de su incorporación a los Suplementos Europeos a Títulos de Graduado/a**

El 25 de septiembre de 2015 tuvo lugar la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en la que se aprobó la Agenda 2030, formada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En esa Agenda 2030, se reconoce de forma explícita a los grupos de voluntariado como actores necesarios para alcanzar esos 17 Objetivos. No se pueden alcanzar los ODS si un gran número de personas comprometidas. El voluntariado es necesario dentro de la Agenda 2030 para reforzar el compromiso con la sociedad, proteger la inclusión social, afianzar la solidaridad e inspirar a otras personas. Las instituciones que promueven la sensibilización social y la formación de las personas en materia de voluntariado, como es el caso de las Universidades Públicas, se han convertido en pilares fundamentales para la consecución de los ODS, es decir, para la transformación social.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, Estatal de Voluntariado, que constituye el marco de referencia para la acción voluntaria en nuestro país otorga un papel central a la universidad en la promoción del voluntariado, en su artículo 22.1 pone el énfasis en el hecho de que serán las universidades, las que podrán promover el voluntariado dentro de sus ámbitos de actuación propios como son: la formación, la investigación y la sensibilización. La Ley 45/2015 de Voluntariado determina explícitamente “el derecho de las personas voluntarias a que se certifique formalmente su participación en los programas de voluntariado, así como las competencias adquiridas en el desarrollo de los mismos”

Finalmente, destaca: “...que las universidades podrán establecer fórmulas de reconocimiento académico de las acciones de voluntariado realizadas por sus estudiantes...”

En otro orden, la Ley Andaluza de Voluntariado, 4/2018, de 8 de mayo, establece que existen actividades no reguladas en legislaciones anteriores, como aquellas que se desarrollan desde las propias universidades.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), establece en el artículo 2 sobre funciones de sistema universitario establece en el artículo i) El fomento de la participación de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en actividades promovidas por entidades de voluntariado y del tercer sector que se encuentren en línea con los principios y valores del sistema universitario y en sus artículos 18 y 19, respectivamente establece que las universidades impulsarán el voluntariado universitario de conformidad con la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y la normativa de las Comunidades Autónomas sobre la materia y que fomentarán el protagonismo activo del estudiantado en la vida universitaria, favoreciendo un aprendizaje integral mediante actividades universitarias de carácter cultural, deportivo, de representación estudiantil, solidarias, de voluntariado y de cooperación al desarrollo.

En consonancia por tanto con Naciones Unidas, y sus objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030, la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), y el Real Decreto 1393/2007 de 29 de Octubre, por el que se estableció la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y las leyes 45/2015 de 14 de Octubre y 4/2018 de 8 de mayo, Estatales y Andaluza, respectivamente, de Voluntariado hacen que desde el Vicerrectorado de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario de la Universidad de Málaga, se haya visto necesario incorporar, en los Suplementos Europeos a los títulos de Graduado/a expedidos por dicha Universidad, una información relativa a las actividades solidarias a efectos de mostrar las competencias

Tel.: 952 13 63 35 | virigualdad.ps@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Bulevar Louis Pasteur, 43.
29010 Málaga

Código Seguro De Verificación	7669-4F46-6B49P506D-574F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	14/05/2025 11:04:40
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7669-4F46-6B49P506D-574F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





adquiridas por nuestro alumnado, referentes a actividades de representación o relacionadas con el voluntariado y que hayan sido desarrolladas, en su caso, por cada estudiante durante sus estudios.

En base a lo anterior, el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos universitarios de carácter oficial, contempla la posibilidad de incorporar, en el apartado 6 de dichos Suplementos, información adicional a la ya prevista en el resto de apartados. En línea con la citada previsión, la Guía para facilitar la expedición del Suplemento Europeo de los títulos oficiales de Graduado/a, aprobada por Resolución de la Dirección General de Política Universitaria, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de 14 de septiembre de 2015, contempla la incorporación a los citados Suplementos de un apartado denominado "Otros estudios o actividades no incluidas en la titulación de Grado".

A través de la introducción en el Suplemento Europeo al Título de Graduado/a del reconocimiento de Actividades de Formación en Participación y Voluntariado se persigue la participación de nuestro estudiantado en las actividades que, desarrollándose en el seno de la Universidad, contribuyan a mejorar su formación y sensibilización en cuestiones relativas a la solidaridad y el voluntariado.

Tras la aprobación de la Resolución de 7 de abril de 2025, del Rectorado de la Universidad de Málaga, por la que se dispone la incorporación de información sobre actividades organizadas por la Universidad de Málaga en los Suplementos Europeos a títulos de Graduado/a y se regula el procedimiento a seguir, que establece en su apartado Segundo:

"Los Suplementos Europeos a títulos de Graduado/a que expida la Universidad de Málaga podrán incorporar información relativa a actividades organizadas por la Universidad de Málaga que hayan sido reconocidas a tal efecto por la Secretaría General de dicha Universidad, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en la materia que versen las citadas actividades".

Este Vicerrectorado, al objeto de regular el procedimiento de validación de actividades por parte de quienes las hayan organizado y el de solicitud de su reconocimiento por parte del estudiantado que las haya seguido, dicta la siguiente Resolución:

Primero. Requisitos para la obtención del Reconocimiento de Actividades de Participación y/o Formativas en materia de Voluntariado Universitario.

El reconocimiento de Actividades de participación y/o Formativas en materia de voluntariado Universitario (a partir de ahora ApyFv) acredita formación en competencias en actividades solidarias con una equivalencia de un mínimo de 75 horas.

Segundo. Actividades de Participación y/o Formativas en materia de Voluntariado Universitario.

1. Serán validadas, al objeto de obtener el reconocimiento de ApyFv, aquellas actividades que impliquen una participación social del estudiantado y aquellas actividades formativas de naturaleza extracurricular, de una duración mínima de dos horas, propuestas y organizadas por el personal docente e investigador, por el Vicerrectorado con competencias en materia de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario, por la Oficina del Voluntariado dependiente de este vicerrectorado o por cualquier otra estructura organizativa de la Universidad de Málaga cuyo contenido permita la adquisición de conocimientos y la mejora de competencias, de participación y voluntariado.

Código Seguro De Verificación	7669-4F46-6B49P506D-574F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	14/05/2025 11:04:40
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7669-4F46-6B49P506D-574F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Corresponden al Vicerrectorado con competencias en materias de voluntariado, por medio de la Oficina del Voluntariado, validar las actividades formativas que permitan obtener el reconocimiento de ApyFv, así como facilitar su conocimiento mediante la oportuna difusión del catálogo de actividades extracurriculares aprobadas para la obtención del reconocimiento de ApyFv.
3. A efectos de su validación, se consideran competencias en participación y voluntariado:
 - Las que se realicen en campañas puntuales o actividades propias solidarias, de participación del estudiantado, y que sean propuestas por la propia Universidad de Málaga, a iniciativa de PDI, departamento o Instituto de Investigación interesado, por el propio Vicerrectorado de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario, por su Oficina del Voluntariado, o por las Organizaciones sin ánimo de lucro con convenio formalizado con nuestra universidad y que habrán de ser previamente revisadas y autorizadas por el propio Vicerrectorado con competencias en materia de participación y voluntariado, a través de su Oficina del Voluntariado.
 - Todas aquellas actividades no regladas propuestas que impliquen compromiso social con la ciudadanía, sean inclusivas, representen a la diversidad o supongan una innovación social generador de mejoras para la población universitaria y la población en general.
 - Aquellas actividades que contribuyan a la sensibilización sobre los ODS, a su cumplimiento, a movilizar a las personas, a contribuir de forma local a la consecución de estos objetivos o a facilitar nuevos espacios para el dialogo y su acción y que deberán ser previamente establecidos y referenciados en las citadas actividades no regladas propuestas.
 - Actividades de voluntariado en verano que habrán de ser certificadas, por la entidad u ONG con convenio de colaboración con la UMA, en materia de participación y voluntariado, y que deberán incluir datos personales de la persona que lleve a cabo la actividad, horas realizadas, programa de voluntariado en el que ha participado y que tendrán que venir firmadas por la persona responsable de la entidad, en cuestión, o en quien delegue, o por el coordinador o responsable del voluntariado en esa entidad.
4. Quien proponga una actividad formativa podrá solicitar su validez a efectos del reconocimiento de ApyFv, realizando la correspondiente solicitud a través del gestor de peticiones de la Oficina del Voluntariado (<https://www.uma.es/oficina-voluntariado/>). La solicitud podrá ser aceptada, rechazada o propuesta, en su caso, para oportunas modificaciones. La solicitud se realizará de manera previa al inicio de la actividad. Excepcionalmente, podrán ser objeto de solicitud y reconocimiento aquellas actividades que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente resolución, se hayan desarrollado en el curso académico 2024-2025 de manera previa a la fecha de publicación de esta resolución.
5. La solicitud será resuelta en un plazo máximo de siete días hábiles y comunicada, a través del gestor de peticiones de la Oficina del Voluntariado y mediante correo electrónico, a quien ha propuesto la actividad y a la Secretaría General de la Universidad de Málaga.
6. Para su incorporación en los Suplementos Europeos a los títulos de Graduado/a, el Vicerrectorado con competencias en materias de voluntariado, comunicará la actividad reconocida a la Secretaría General, a través de la sede electrónica de la Universidad de Málaga, mediante el Anexo alojado en el siguiente enlace: <https://www.uma.es/secretaria-general-uma/info/152835/relacion-de-actividades-reconocidas-para-su-incorporacion-en-los-suplementos-europeos-titulos-de-graduado/>
7. En un plazo máximo de 20 días hábiles tras la finalización de cada ApyFv, el PDI responsable de la actividad deberá certificar la participación individual del estudiantado que haya realizado dicha

Tel.: 952 13 63 35 | vrigualdad.ps@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Bulevar Louis Pasteur, 43.
29010 Málaga

Código Seguro De Verificación	7669-4F46-6B49P506D-574F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	14/05/2025 11:04:40
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7669-4F46-6B49P506D-574F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





formación y, a través del mencionado gestor de peticiones, comunicar el listado de participantes que hayan superado dicha formación.

Tercero. Solicitud del Reconocimiento de Actividades de Participación y/o Formativas en materia de Voluntariado Universitario. en los Suplementos Europeos a Títulos de Graduado/a

1. El/la egresado/a podrá solicitar, con anterioridad a la solicitud de expedición del respectivo título, dirigida a la Secretaría del centro responsable de los estudios finalizados a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga, adjuntando la documentación acreditativa de la realización de la actividad objeto de la solicitud.
2. Solo se considerarán las actividades realizadas en el periodo que haya estado matriculado/a en los estudios de Grado para los que solicita el reconocimiento.
3. La Secretaría del centro correspondiente verificará que queda acreditada la realización por el solicitante de la actividad alegada, y que ésta figura en la relación de actividades valoradas, publicadas en el siguiente enlace: <https://www.uma.es/secretaria-general-uma/info/152835/relacion-de-actividades-reconocidas-para-su-incorporacion-en-los-suplementos-europeos-titulos-de-graduado/>.
4. El/la egresado/a no podrá hacer uso de una misma actividad para solicitar más de un reconocimiento.

Málaga, a 10 de mayo de 2025

La Vicerrectora de Igualdad, Política Social
y Bienestar Universitario
María José Berlanga Palomo

Código Seguro De Verificación	7669-4F46-6B49P506D-574F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	14/05/2025 11:04:40
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7669-4F46-6B49P506D-574F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

